

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO PARA EVALUAR UN PLAN PARCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.112-0983 del 31 de Agosto del 2015, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y concertación del Plan Parcial "Barro Blanco 2" del Municipio de Rionegro – Antioquia, para lo cual tendría un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

Que debido a lo complejo de la información presentada por la parte interesada, se requiere de más tiempo para su respectiva evaluación de asuntos ambientales y su posterior concertación.

Que de conformidad con lo anterior y con base en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 180 del Decreto Presidencial 019 del 2012, que modificó el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 que a su tenor reza:

(...)

*3. Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo en los términos del numeral 2, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el reglamento del Gobierno Nacional, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles **prorrogables por un término igual**".*

Que en virtud de lo anterior, es necesario y pertinente, prorrogar por un término de quince (15) días hábiles más, el término para la evaluación y concertación del Plan Parcial "Barro Blanco 2" del Municipio de Rionegro – Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por quince (15) días hábiles más, el término para la evaluación y concertación del Plan Parcial "Barro Blanco 2" del Municipio de Rionegro – Antioquia, los cuales se empezarán a contar a partir del vencimiento del término inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit.No.890.907.317-2, a través de su representante legal, señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto. Plan Parcial
Expediente: 20200008 -A
Proyecto: Mónica V.
Fecha: 4/Septiembre/2015
8-4-15